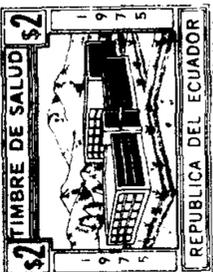
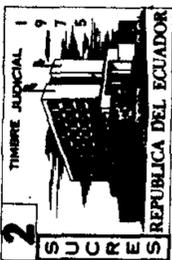


CONSTITUCION

DE LA COMPANIA " LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA " - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el veinte i uno de Junio de mil novecientos sesentiocho, ante mi, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Abogado, Notario de este Cantón, comparecen: los señores Augusto Baldomero Valencia, casado, Industrial, Nicolás Eluoro Robalino, casado, comerciante i Rafael Bejarano Orrantia, casado Químico, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse i contratar a quienes de conocer doy fé. - Bien instruidos en el objeto i resultados de esta escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "Laboratorios Chefar C. Ltda", a la que proceden con amplia i entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta i la resolución ministerial del tenor siguiente. - MINUTA :- SEÑOR NOTARIO :- Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la de Constitución de la Compañía "Laboratorios Chefar C. Ltda", la misma que por Resolución Ministerial número cinco mil doscientos sesenta i tres, del veinte i nueve de Mayo de mil novecientos sesenta i ocho, que se adjunta, está autorizada i exonerada totalmente de los derechos timbres e impuestos que gravan su constitución; así como los de registro e inscripción i los impuestos sobre la matrícula; contenida en las siguientes cláusulas :- PRIMERA :- INTERVINIENTES:- Cada uno por su propio derecho los señores: Augusto Baldomero Valencia, ecuatoriano, casado, domiciliado en Guayaquil, mayor de edad, de

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.



profesión Industrial ; Nicolás Eudoro Robalino , de nacione-

lidad ecuatoriana , casado , mayor de edad , domiciliado en
Guayaquil , de profesión comerciante ; i , Rafael Bejarano
Orrantia , de nacionalidad ecuatoriana , casado , mayor de
edad , domiciliado en Guayaquil , de profesión químico , con
el objeto de dejar constituida una Compañía de Responsabili-
dad Limitada de carácter industrial , en la cual unirán
su capital i trabajo para repartirse las utilidades que de
ellos pudieren provenir , de acuerdo a la Ley . S E G U N -

D A :- ESTATUTOS SOCIALES:---- Con el propósito anteriormen-
te indicado , los otorgantes han resuelto ajustar su ac-
tividad industrial a los Estatutos cuyo texto se inserta a
continuación .- ESTATUTOS DE " LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA" .-

TITULO PRIMERO :- Nombre , Objeto , duración i domicilio .-

ARTICULO PRIMERO :----Con el nombre de " LABORATORIOS CHE
FAR C. LTDA " , se constituye en la ciudad de Guayaquil ,

República del Ecuador , una Compañía de Responsabilidad
Limitada , cuyo objeto principal será la instalación de una
pequeña industria , bajo la protección de la Ley de Fomento
de la Artesanía i de la Pequeña Industria , destinada a la
elaboración de productos farmaceuticos i cosméticos , im-
portación de maquinarias i materia prima para tal objeto
i las demás actividades vinculadas con la misma , pudiendo
establecer sucursales i agencias dentro i fuera del País .-

ARTICULO SEGUNDO :---- La duración de esta empresa será de
veinte años , contados a partir de la fecha de inscripción
del contrato social en el registro Mercantil , plazo que po-
drá reducirse o ampliarse por resolución de la Junta Gene-

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17

ral . --- TITULO SEGUNDO. ---DEL CAPITAL SOCIAL I DE LAS PAR-

TICIPACIONES:---ARTICULO TERCERO:-----El capital social es

de ciento cincuenta mil sucres, dividido en quince participa-
ciones o cuotas iguales, acumulativas e indivisibles de diez

mil sucres cada una . -- ARTICULO CUARTO;--- La Compañía entre-

gará a los socios , los certificados de aportación suscritos

por el Presidente i el Gerente , los mismos que serán nume-

rados del cero uno al quince i en los que necesariamente se

hará constar su carácter de no negociables. - ARTICULO QUIN-

TO :--- Los socios podrán ceder o transferir sus aportes en

beneficio de otro u otros socios o de terceros , siempre i

cuando obtengan la aprobación de la Junta General , median-

te el consentimiento del voto que represente las tres cuar-

tas partes del capital social , cuando menos . La cesión o

transierencia se realizará mediante la inscripción de la no-

ta correspondiente en los libros de la Compañía , debidamen-

te autorizada por las firmas del cedente , del Presidente i

del Gerente . - ARTICULO SEXTO :-- -- En las operacio -

nes de la Compañía , los socios solamente responderán por

el valor de las aportaciones. En las Juntas Generales de

accionistas , cada cuota o participación dá derecho a un vo-

to , - ARTICULO SEPTIMO :-----La Compañía constituirá un fon-

do de reserva en numerario , igual al veinte por ciento del

capital social . En cada anualidad la compañía segregará de

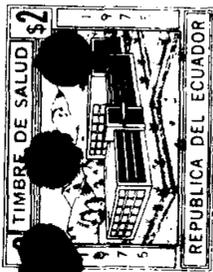
las utilidades líquidas , un cinco por ciento para este ob-

jeto . TITULO TERCERO :-----DE LA ADMINISTRACION :-- -- -- --

ARTICULO OCTAVO :---La Administración de la compañía estará

a cargo de la Junta General , del Presidente i del Gerente ,

4 -



1 quienes desempeñaran sus cargos i tendrán las faeultades de-
2 terminadas en la Ley i los presentes "statutos . - ARTICULO

3 NOVENO :----- La Junta General de los socios es el órgano su-
4 premó de la Compañia i sus resoluciones se tomarán por ma-
5 yoría de votos , siempre que tal mayoría represente , más de
6 la mitad del capital social , cuando menos . - Los socios
7 concurrirán personalmente o por medio de representantes ; y,
8 en cada caso , la representación se conferirá por escrito i
9 con carácter especial para cada junta, salvo que el repre -
10 sentante exhiba poder especial legalmente conferido . . -

11 Las sesiones serán ordinarias i extraordinarias i serán con-
12 vocadas por el Gerente . Las ordinarias se efectuarán en
13 el mes de Enero de cada año i las extraordinarias en cual-
14 quier momento que se juzguen necesarias . En las ordina-
15 rias podrán tratarse cualquier asunto relacionado con la
16 vida de la Compañia . En las extraordinarias , únicamente
17 se conocerán los asuntos para los que especiricamente fueren
18 convocadas , causando nulidad el conocimiento de otro asun-
19 to . Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
20 i actuará como Secretario el Gerente . ARTICULO DECIMO .-

21 Son atribuciones de la Junta General : a) Aprobar las cuen-
22 tas i balances que presente el Gerente ; b) Resolver acerca
23 del reparto de utilidades ; (c) Resolver acerca del au -
24 mento de capital i prórroga del contrato social ; d) Con -
25 sentir en la cesión de la partes sociales ; e) Resolver
26 sobre la disolución , fusión , transformación o reforma de
27 la Compañia ; f) Designar al presidente , Gerente i Auditor
28 removerlos de acuerdo con la Ley i determinar los sueldos i bo-

Junta General

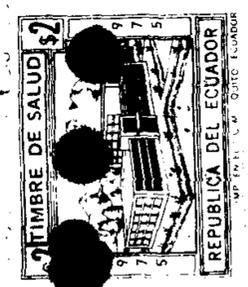
REVISADO

nificaciones que estos perciban , - g) Crear el fondo de reserva determinado en estos estatutos ; h) Conocer todo acto o contrato que sea sometido a consideración por el gerente ; e i) resolver cualquier asunto no previsto en estos estatutos

ARTICULO DECIMO PRIMERO:----El Presidente deberá ser nombrado por la Junta General , deberá ser socio i durará en el cargo un año . sus atribuciones son : a) Presidir las sesiones de la Junta General ; b) Velar por que se ejecuten las resoluciones de la Junta General ; c) Extender el nombramiento de gerente i , d) Cumplir i hacer cumplir las disposiciones constantes en la Ley i los presentes estatutos .

ARTICULO DECIMO SEGUNDO :- La compañía tendrá un gerente que será nombrado por la Junta General , durará en el cargo un año, pudiendo terminar por las causas legales. Sus atribuciones i deberes son : a) Nombrar i remover libremente a los empleados , fijar sus sueldos i comisiones. b) Abrir cuentas en los Bancos i girar sobre ellas, girar, endosar , avalar, aceptar, letras de cambio , pagarés, órdenes de pago i otros valores negociables por cuenta i a nombre de la compañía , i en general , los documentos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma ; c) Ejecutar las resoluciones de la Junta General ; d) Ejercer la representación legal i extrajudicial de la compañía ; e) Suscribir a nombre de la Compañia las escrituras de compraventa , hipoteca i más gravámenes de bienes raíces i todas las correspondientes al giro del negocio ; i f) En general , ejercer todas las demás funciones i atribuciones que por estos estatutos i la ley le corresponden .

TITULO CUARTO :-----DE LA DISOLUCION I LIQUIDA-



1 CLON .---- ARTICULO DECIMO.TERCERO :----- La disolución de

2 la compañía se efectuará por voluntad de los socios , median-

3 te resolución de Junta General i por una votación que ex-

4 ceda del sesenta por ciento del capital social mientras esté

5 vigente el plazo estipulado ; o cuando haya expirado dicho

6 plazo , de no haber sido ampliado o prorrogado ; y en los

7 demás casos previstos en la Ley de Compañías . El liquidador

8 de la Compañía será el Presidente , quien procederá de acuerdo

9 a lo que dispone la Ley de compañías , para estos casos . -

10 Para estos asuntos i para cualquier otro que no estuvieren

11 especialmente reglamentados en estos estatutos , se estará

12 a lo dispuesto por la Ley de Compañías i a las resoluciones

13 de la Junta General de Socios . TITULO QUINTO :- DISPOSICIO-

14 NES GENERALES:- ARTICULO DECIMO CUARTO :---Las disposiciones

15 contenidas en estos estatutos pueden reformarse en cual -

16 quier tiempo , con tal objeto se votará la correspondiente

17 propuesta en dos sesiones consecutivas de la Junta General,

18 mediante entre una i otra reunión un lapso de diez días .

19 ARTICULO DECIMO QUINTO :- La duda sobre la interpreta -

20 ción o alcance que originaren estos estatutos , será ab -

21 suelta por la Junta General , convocada para el efecto , en

22 una sola reunión , lo que en esta se decida al respecto , ser-

23 virá como norma de aplicación para casos análogos . - CLAU-

24 SULA TERCERA:- SUSCRIPCION I PAGOS DEL CAPITAL :-----

25 Los comparecientes , como socios fundadores de la Compañía

26 " LABORATORIOS CHEFAR C. LTDA " , declaramos haber suscrito

27 i pagado íntegramente el capital social ; siendo el estado

28 de caja al treinta i uno de Mayo de mil novecientos sesentio-

cho?, el siguiente : A Augusto Baldomero Valencia Ayala , por cinco aportaciones suscritas i pagadas en efectivo ; cincuenta mil sucres ; a Nicolás Eudoro Robalino, por cinco aportaciones suscritas i pagadas en efectivo , cincuenta mil sucres ; a Rafael Bejarano Urrantia , por cinco aportaciones suscritas i pagadas en efectivo , cincuenta mil sucres . -

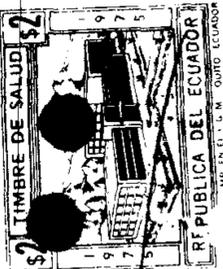
CLAUSULA CUARTA : NOMBRAMIENTO DE GERENTE:-----

Los otorgantes de esta escritura Pública, que representan la totalidad del capital social suscrito i pagado , designan al señor Augusto Baldomero Valencia Ayala , Gerente de la Compañía "Laboratorios Chejar C. Ltda " , quedando por consiguiente autorizado para gestionar la aprobación del contrato social i su inscripción en el registro mercantil , así como para convocar la Junta General de Accionistas en que se designará a los demás funcionarios de la Compañía . -

CLAUSULA QUINTA:---Documentos acompañados . Se agregarán los certificados oficiales que testifican que los otorgantes no somos deudores al fisco i la resolución ministerial de autorización provisional para la constitución de la Compañía.

Sírvase usted, señor Notario , agregar las demás cláusulas de estilo para la validéz de esta escritura . - (Hasta aquí la minuta). Dr. Arturo Aviles L . - Abogado .- Queda agregado a mi registro , la resolución ministerial .- Leída esta escritura de principio, a fin , por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes , se afirman i ratifican i firman conmigo . el Notario . Doy fé . (firmado). A. Valencia C.I.# 09-0337325 qui

Rafael Bejarano C.I.# 09-0338028 . - N. Robalino C.I.# 09-0058888.-



1 Dr. Carlos Quiñónez v. Notario Público primero . - Hay un

2 sello . Número cinco mil doscientos sesenta i tres. El Mi -

3 nistro de Industrias i Comercio . Considerando . Que con fe-

4 cha diecisiete de mayo de mil novecientos sesentiocho, el

5 señor Baldomero Valencia Ayala , promotor de la Compañía de

6 Responsabilidad Limitada Laboratorios Chafar C. Ltda, de la

7 ciudad de Guayaquil , elevó al Ministerio de Industrias i comer-

8 cio una solicitud encaminada a obtener los beneficios de

9 la Ley de fomento de la Artesanía i la Pequeña Industria para

10 constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada,

11 que se denominará "Laboratorios Chafar C. Ltda" . Que la

12 nueva compañía de Responsabilidad Limitada, tendrá por ob-

13 jeto la instalación , en la ciudad de Guayaquil , de una

14 pequeña industria que se dedicará a la elaboración de pro -

15 ductos farmacéuticos i cosméticos ; Que mediante Memoram-

16 dum número trescientos sesenticuatro , de veinte de Mayo de

17 mil novecientos sesentiocho , el Departamento Técnico de la

18 Dirección General de fomento Artesanal i Pequeña Indus -

19 tria emite informe favorable para la constitución de esta

20 Compañía de Responsabilidad Limitada . en uso de la facultad

21 que le concede la Ley de fomento de la Artesanía i la Peque-

22 ña industria , expedida mediante Decreto supremo número :

23 cincuenta i dos del quince de enero de mil novecientos se-

24 senticién y publicado en el Registro Oficial número cuatro-

25 cientos diecinueve del veinte de los mismos mes i año . -

26 RESUELVE : ARTICULO PRIMERO :--- Conceder autorización pro -

27 visional para la constitución de la compañía de responsa -

28 bilidad Limitada, que , bajo la denominación " Laboratorios Che-

1 far C. Ltda . constituirá en la ciudad de Guayaquil, el pro-
 2 motor señor. Baldomero Valencia Ayala , con un capital de
 3 ciento cincuenta mil sucres , la misma que tendrá por objeto
 4 la elaboración de productos farmacéuticos i cosméticos . -

5 ARTICULO SEGUNDO :---La constitución de la Compañía de Respon-
 6 sabilidad Limitada " Laboratorios Chefar C. Ltda, gozará de
 7 la exoneración total de los derechos , timbres e impuestos
 8 que gravan los actos constitutivos de esta Compañía , inclu-
 9 yendo los derechos de registro , de inscripción , así como
 10 los impuestos sobre la matrícula . ARTICULO TERCERO :--- Si

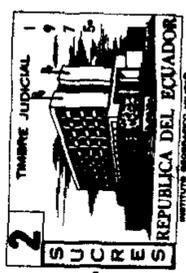
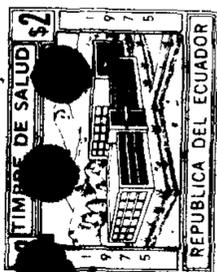
11 en el plazo de noventa días , contados desde la fecha de expe-
 12 dición de esta autorización provisional para la constitución
 13 de la Compañía de Responsabilidad Limitada, el Promotor no

14 presentare ante el Ministro de Industrias i Comercio la res-
 15 pectiva solicitud en beneficio de la Ley de Fomento de la
 16 Artesanía i la Pequeña Industria , i copia legalmente ins-
 17 crita , de la escritura pública de constitución de la Com-
 18 pañia, deberá reintegrar al Fisco el valor de los derechos,

19 timbres e impuestos exonerados , con los respectivos inte-
 20 reses i multas . Comuníquese , Dado en Quito , a veinte i
 21 nueve de mayo de mil novecientos sesentiocho . f) Dr. Galo

22 Pico Mantilla , Ministro de Industrias i Comercio , Hay un
 23 sello . Dr. Héctor Vega Moreno , Sub-Secretario de Industrias
 24 i Comercio . Hay un sello en el que se lee: Razón : Es fiel
 25 copia del original . Dirección General de Fomento Artesanal
 26 i Pequeña Industria , Roberto Lopez Castro . Secretario . -

27 MINISTERIO DE FINANZAS; - Jefatura de Recaudaciones del
 28 Guayas . - certificados de No adeuda al Fisco i haber Decla-



[Handwritten signature]

1 rado Impuesto . DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .-

2 Apellidos : Paterno Valencia . Materno : Ayala . Nombre :

3 Augusto Baldomero . Cédulas . Identidad número cero nueve .

4 cero trescientos treinta i siete mil trescientos veinte i

5 cinco . Nacionalidad ecuatoriana . Domicilio : Ciudad de

6 Guayaquil , Calle Luis Vernaza número ciento ocho . Motivo

7 de la solicitud : Suscripción de escritura de una Compañía

8 Limitada . Firma del solicitante Valencia Baldomero Augusto .

9 Fecha de presentación . Guayaquil , diecisiete de Junio de mil

10 novecientos sesentiocho . La Jefatura Provincial de Recau -

11 daciones del Guayas . Certifica : Que el solicitante no a-

12 deuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a

13 impuesto fiscales en esta Provincia . Este certificado es

14 válido por quince días , firmado) Victor E. Lcheverria H.

15 Jefe de recaudaciones del Guayas . Hay un sello . -MINISTERIO

16 DE FINANZAS . Jefatura de recaudaciones del Guayas . Cer-

17 tificado de no adeudar al fisco i haber Declaro impuesto .-

18 Datos de identificación del solicitante . Apellidos . Paterno

19 Robalino . Materno : Colenht . Nombres Nicolás Eudoro . -

20 Cédulas Identidad número cero nueve - cero cero cincuenta i

21 ocho mil ochocientos ochenta i ocho . Nacionalidad : Ecua-

22 toriana . Motivo de la solicitud , Constitución de Compa-

23 ñía . Firma del solicitante , f) Eudoro Robalino . Fecha de

24 presentación . Guayaquil , dieciocho de Junio de mil nove -

25 cientos sesentiocho . La Jefatura Provincial de Recauda -

26 ciones de Guayas . Certifica : Que el solicitante no adeuda

27 a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos

28 fiscales en esta Provincia . Este certificado es válido por

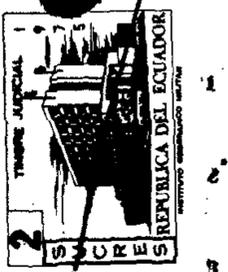
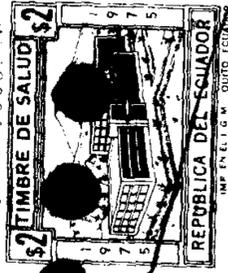
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

quince dias . f)Victor M. Echeverria H. Jefe de recaudaciones
 de Guayas. Hay un sello . Ministerio de Finanzas - Jefatura
 de recaudaciones de Guayas . Certificado de no adeudar al fisco
 i Haber declarado impuesto . Datos de Identificacion del soli-
 citante . Apellidos : Materno Bejarano. Materno Ortantia . Nom-
 bre nafaél . Cédula de identidad número cero nueve cero tres-
 cientos treinta i ocho mil veinte i ocho . Ciudad. Guquil .-
 fecha de presentación , Guayaquil, dieciocho de Junio de mil
 novecientos sesentiocho . La Jefatura Provincial de recauda-
 ciones del Guayas certifica : que el solicitante no adeuda a
 la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos
 fiscales en la Provincia . Este certificado es válido por
 quince dias, f)Victor Echeverria, jefe de recaudaciones del
 Guayas. Hay un sello .

Se otorgó ante mí; en fé de élllo confiero esta primera
 copia que sello i firmo en la misma fecha de su otorgamiento .

Dr. Carlos Quintero Velázquez

Por mandato judicial queda inscrita esta Escritura Pública de
 fojas Siete mil trescientos sesenta y nueve a Siete mil tres-
 cientos ochenta y cinco Número Mil doscientos ochenta y uno del
 Registro Mercantil y anotado bajo el número Nueve mil doscientos
 veinte y seis de Repertorio.- Guayaquil, dos de Julio de mil no



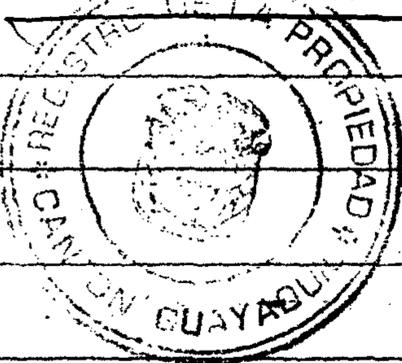
1 veientos sesenta y ocho.- El Registrador de la Propiedad.-

2 *[Handwritten signature]*

3
4
5 Certifico: Que ha sido fijada en esta oficina y se mantendrá
6 fija por seis meses, bajo el número 438, una copia simple de
7 la escritura pública que contiene el contrato de constitución
8 de la Compañía " LABORATORIOS CHEFAR COMPAÑIA LIMITADA ".- Gua
9 yaquil, dos de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.- El Re
10 gistrador de la Propiedad.-

11 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
12 DEL CANTON GUAYABUO

12 *[Handwritten signature]*



20 C E R T I F I C O : Que en el diario "EL GUAYABUO", que se edita en esta
21 ciudad, en las ediciones No. 3 0.271; 3 0.272 y 3 0.273, correspondientes a los
22 días Jueves veintisiete, Viernes veintiocho y Sábado veintinueve de Junio
23 de mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente, se publicó el extracto
24 autorizado por el doctor Carlos Quiñonez Velazquez, Notario Público de este
25 Cantón, respecto de la Escritura de Constitución de la "COMPAÑIA DE INDUSTRIAS
26 S. A. BLANCO Y NEGRO S. A. S. A." otorgada ante dicho Notario el veintinueve
27 de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.- De igual la publicación de con-
28 formidad con lo ordenado por el doctor Guillermo Peña Rodríguez, Juez Tercero Pro-